



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1673 )  
14 SET. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío, y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío, y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011192 de fecha 14-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 13.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos once millones ochocientos ochenta y un mil pesos M/cte. (\$811.881.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos once millones ochocientos ochenta y un mil pesos M/cte. (\$811.881.000.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 35 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	69785	4403228	JOSE ALBEIRO	AGUIRRE GRISALES	\$ 2.334.949	06/05/2015 13:46	30,000	FONVIVIENDA
2	72101	7520662	RAMON ANTONIO	USMA	\$ 2.256.000	22/05/2015 14:56	30,000	FONVIVIENDA
3	57977	7522257	ARLENZO	TABARES CORREA	\$ 5.545.738	03/03/2015 17:19	30,000	FONVIVIENDA
4	45751	7554185	ALONSO	VALENCIA CARDENAS	\$ 2.315.140	12/12/2014 09:53	30,000	FONVIVIENDA
5	32085	9727955	NELSON ENRIQUE	PACHECO PERALTA	\$ 2.263.000	10/10/2014 08:18	30,000	FONVIVIENDA
6	33349	18399914	JOSE ANDRES	ALARCON	\$ 2.263.800	16/10/2014 14:55	30,000	FONVIVIENDA
7	46950	18467238	OSCAR	GONZALEZ PINEDA	\$ 4.045.795	18/12/2014 07:47	30,000	FONVIVIENDA
8	39388	24488126	MARIA NORA	GIL HERRERA	\$ 2.356.397	10/11/2014 15:55	30,000	FONVIVIENDA
9	54445	24674535	RUBIELA	LOPEZ FAJARDO	\$ 25.774.000	03/02/2015 08:11	30,000	FONVIVIENDA
10	56093	32319242	CELMIRA DEL SOCORRO	ALZATE DE GARZON	\$ 25.774.000	18/02/2015 15:57	30,000	FONVIVIENDA
11	7618	33818363	MARIA ELENA	BEDOYA CADAVID	\$ 4.774.000	17/06/2014 08:01	30,000	FONVIVIENDA
12	71991	36167162	ISABEL CRISTINA	ROJAS SANCHEZ	\$ 2.318.370	22/05/2015 10:33	30,000	FONVIVIENDA
13	20157	38252797	MARIA EVENIS	CHARRY TAMA	\$ 4.774.644	22/08/2014 11:55	30,000	FONVIVIENDA
14	28167	41900126	MARIA LUISA	HERNANDEZ ESPINOSA	\$ 2.263.800	24/09/2014 17:01	30,000	FONVIVIENDA
15	17268	41901418	MARFERID	CORREA	\$ 5.774.650	11/08/2014 10:34	30,000	FONVIVIENDA



"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

16	25960	41907709	LUZ MYRIAM	MORENO GOMEZ	\$ 2.263.880	18/09/2014 07:57	30,000	FONVIVIENDA
17	36513	41909180	ANA ELCY	GONZALEZ RAMIREZ	\$ 2.774.434	27/10/2014 09:48	30,000	FONVIVIENDA
18	49448	41934556	LORENA	GONZALEZ GONZALEZ	\$ 2.774.419	29/12/2014 09:07	30,000	FONVIVIENDA
19	29143	41937380	YAMILEE ANDREA	AGUDELO SOLORZANO	\$ 2.264.000	30/09/2014 15:15	30,000	FONVIVIENDA
20	58916	41960694	LEYDI JOHANNA	REYES JIMENEZ	\$ 2.270.000	09/03/2015 17:06	30,000	FONVIVIENDA
21	21861	41962242	SANDRA VIVIANA	LONDOÑO MONTES	\$ 2.263.800	02/09/2014 11:45	30,000	FONVIVIENDA
22	28121	43533152	NELLY JOHANA	RIOS	\$ 2.256.555	24/09/2014 16:15	30,000	FONVIVIENDA
23	28063	51889551	RUTH	GOMEZ LARA	\$ 3.300.414	24/09/2014 15:04	30,000	FONVIVIENDA
24	28138	51999870	DORA INES	GARCIA URREA	\$ 2.800.000	24/09/2014 16:34	30,000	FONVIVIENDA
25	25473	52623384	CARMENZA	CASTRO LOPEZ	\$ 2.256.539	16/09/2014 15:07	30,000	FONVIVIENDA
26	26697	66977957	DUBLIN	RAMIREZ GARCIA	\$ 3.000.000	19/09/2014 10:41	30,000	FONVIVIENDA
27	69845	75095925	UBERNEI	PEREZ SILVA	\$ 2.256.000	06/05/2015 16:41	30,000	FONVIVIENDA
28	28146	79717880	EDGAR HELI	PIÑEROS SORZA	\$ 15.264.374	24/09/2014 16:42	30,000	FONVIVIENDA
29	13615	1094728226	SINDY TATIANA	HENAO GARZON	\$ 2.847.767	24/07/2014 16:51	30,000	FONVIVIENDA
30	16941	1094892041	DIEGO ALEJANDRO	BERMUDEZ GOMEZ	\$ 2.263.800	09/08/2014 14:36	30,000	FONVIVIENDA
31	10999	1094894940	PAULA ANDREA	GIRALDO GALLEG0	\$ 2.268.995	16/07/2014 16:48	30,000	FONVIVIENDA
32	21851	1094900922	JENNIFFER	MUÑOZ GUAPACHA	\$ 7.264.724	02/09/2014 11:27	30,000	FONVIVIENDA
33	54432	1094905128	ANDRES FELIPE	SUAZA ISAZA	\$ 2.263.937	02/02/2015 17:42	30,000	FONVIVIENDA
34	17655	1094915382	CINDY ALEJANDRA	LOPEZ TORRES	\$ 2.363.733	11/08/2014 18:08	30,000	FONVIVIENDA
35	19471	1094929771	ALEXANDER	GAMBOA GIL	\$ 2.264.000	20/08/2014 17:15	30,000	FONVIVIENDA
36	22242	1094932872	JHON BRYAN	OROZCO ARIAS	\$ 25.774.000	03/09/2014 17:39	30,000	FONVIVIENDA
37	56242	1094936444	SANTIAGO	HURTADO RESTREPO	\$ 2.256.000	19/02/2015 16:14	30,000	FONVIVIENDA
38	66073	1094942420	VANESSA	GOMEZ GOMEZ	\$ 3.774.176	17/04/2015 15:46	30,000	FONVIVIENDA
39	37779	1096037188	LEIDY ALEJANDRA	MARIN BEDOYA	\$ 2.263.800	04/11/2014 14:50	30,000	FONVIVIENDA
40	14277	1110493264	MAGDA PAOLA	ALVAREZ VARGAS	\$ 2.263.800	28/07/2014 14:23	30,000	FONVIVIENDA
41	69650	1110515609	GLORIA ESTEFANI	MENDEZ CHARRY	\$ 2.263.800	05/05/2015 11:07	30,000	FONVIVIENDA
42	45757	1130657273	MONICA LILIANA	PENATES SUAREZ	\$ 2.256.000	12/12/2014 10:03	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 811.881.000.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

14 SET. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



